

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem; — SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem. — Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

Provincia de Santander.

Circular número 104.

QUINTAS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 23 del mes anterior comunicó á este Gobierno la Real orden que sigue:

«Por este Ministerio se dijo al Gobernador de la provincia de Toledo en 9 de Setiembre de 1864 lo que sigue: «Pasado á informe de la sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente de competencia entre el Ayuntamiento de Almorox en esa provincia y El Prado en la de Madrid sobre mejor derecho á la inclusión de Juan de Mata Gonzalez y Corral en sus respectivos alistamientos para el reemplazo del presente año, dicha sección ha emitido sobre este asunto el siguiente dictamen:

Juan de Mata Gonzalez y Corral fué incluido para 1864 en el alistamiento de El Prado, provincia de Madrid, y Almorox que lo es de la de Toledo: dicho mozo, natural como sus padres de la primera citada villa, ha vivido y vive desde su infancia en ella en compañía de su tío Martin Ricon que ha subvenido á todas sus ne-

cesidades; mas la madre del mismo se trasladó hace nueve años á Almorox, donde contrajo segundas nupcias y sigue residiendo.

Este pueblo apoya su derecho en el artículo 55 de la ley por residir allí la madre, y el de El Prado en la Real orden de 30 de Abril de 1858, sin que los respectivos Ayuntamientos ni los respectivos Consejos provinciales hayan podido ponerse de acuerdo, por lo que viene el expediente á la resolución del Gobierno de S. M. — En atención á estos antecedentes,

Visto el artículo 55 de la ley de reemplazos vigente.

Vista la Real orden de 30 de Abril de 1858:

Considerando que segun el párrafo 1.º del artículo 55 citado, corresponderá el mozo al pueblo en que el padre ó á falta de éste la madre haya tenido por mas tiempo su residencia durante los dos años anteriores:

Considerando que la madre de Juan de Mata Gonzalez y Corral la ha tenido, no solo en los indicados dos años, sino mucho antes, en Almorox donde sigue residiendo:

Considerando que la Real orden citada no puede tener aplicacion al caso actual, pues el caso de que en ella se trata, además de haber pasado á segundas nupcias, era vecino con casa abierta en el pueblo donde residía, distrito del en que residía la madre:

Considerando que en el mozo Gonzalez Corral no concurre tal circunstancia, pues ni es cabeza de casa ni por mas que desde pequeño haya estado con su tío, puede este haber adquirido derechos que destruyan los de la madre:

La sección opina que debe resolverse la competencia en favor de Almorox, provincia de Toledo.

Y habiendo tenido á bien la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo propuesto en el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

De la propia Real orden lo comunico á V. S. para que sirva de regla general en casos análogos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia

para conocimiento de las corporaciones á quienes compete.

Santander 27 de Marzo de 1866. — Escolástico de la Parra.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Habiéndose admitido por decreto de este Gobierno de provincia, fecha 29 de Setiembre de 1864, la renuncia que del registro llamado «Roberto», sito en término de Parbayón, hizo D. Francisco Gutierrez y Gutiérrez, he acordado publicarlo en este Boletín Oficial para que se tenga por franco y registrable el terreno.

Santander 31 de Marzo de 1866. — Escolástico de la Parra.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Don José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administración civil y en propiedad de dicha sección.

Hago saber que D. Adolfo Martinez Infante, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de una pertenencia con el nombre de «Resucitada», de mineral zinc al sitio que llaman La Mina, término del lugar de Lanchares, Ayuntamiento de Campo de Suso, que linda N. con el cardal de Sta. Cristina; al S. con tierra Lombro; al E. con fuente de la Venera, y al O. con prado del Egido y carretera que conduce al pueblo de Aguayo. La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una zanja sobre el criadero, de mas de doce metros de longitud, relacionada con el sitio mas alto del camino que conduce desde Lanchares á Aguayo, en el punto llamado la Coterá, que divide el campo los tablonos

del prado Egido por medio de una visual en dirección N. 88° E. y distancia de 52 metros; desde él se medirán en dirección E. 35° N. 100 metros hasta la primera estaca; desde primera á segunda en dirección S. 35° E. 150 metros; desde la segunda á la tercera dirección O. 35° S. 200 metros; desde tercera á cuarta en dirección N. 35° O. 300 metros; de cuarta á quinta dirección E. 35° N. 200 metros; y desde quinta á sexta en dirección S. 35° E. 150 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 24 de Marzo de 1866. — J. Balbino Barroso.

Providencias judiciales.

D. Antonio María Huidobro, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Ramon Garcia de la Huerta, vecino de S. Martin, Ayuntamiento de Villafuere, para que en el término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, comparezca en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado competente autorizado á recibir por traslado una demanda ordinaria de tercera de dominio promovida por el curador de su hija menor Luisa Baltasara respecto de una finca contra la que seguía procedimientos de apremio don Juan Garcia de la Huerta, vecino del mismo pueblo, para pago con su valor en venta pública de cantidad de reales á que el D. Ramon está condenado por sentencia ejecutoria, en cuya demanda está mandada oír y defender como pobre la Luisa Baltasara.

Dado en Villacarriedo á 26 de Marzo de 1866. — Antonio M.º Huidobro. — Por su mandado, Dionisio Velaz.

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia.

ARRIENDO DE FINCAS ADMINISTRADAS POR EL ESTADO.—REMATE PARA EL DIA 29 DE ABRIL A LAS ONCE DE SU MAÑANA.

Debiendo procederse al arriendo por cuatro años de las fincas de mayor cuantía que á continuación se espresan, se señala el citado dia 29 de Abril y hora indicada, cuya subasta será doble y simultánea en el Gobierno de esta provincia ante el señor Gobernador de la misma, Administrador de Propiedades y Escribano de Hacienda, y en la casa consistorial del Ayuntamiento de Mollado, antes Alcalde, Procurador síndico y Escribano, y á falta justificada de este último el Fiel de Fechos.

Las proposiciones se dirijirán en pliegos cerrados á la Administración de mi cargo, ó en otro caso á la Alcaldía á que corresponden las fincas, conforme al modelo que se inserta á continuación, ateniéndose á las bases del pliego de condiciones que obra por cabeza del expediente de arriendo, debiendo acreditar todo el que quiera hacer postura tener depositado en la Tesorería de esta provincia ó accidentalmente en la depositaria de dicho Ayuntamiento el diez por ciento del importe que sirve de tipo para la subasta en arriendo, acompañando al efecto dentro de dicho pliego de proposiciones la carta de pago (recibo en talon) de referido depósito.

Número del inventario.	Clase y número de las fincas.	Cabida de las mismas.	Pueblo donde radican.	Ayuntamiento.	Corporación á que corresponden.	Nombre del último llevador.	Tipo de subasta. Rs. Cs.
5866 al 5870 y 5872 al 5875.	5 tierras y 4 prados.	63 carros, 12 1/2 peonadas.	Elguera.	Mollado.	Iglesia de Elguera.	Doña Rosa de San Pedro.	800

MENOR CUANTÍA.—ARRIENDO DE FINCAS ADMINISTRADAS POR EL ESTADO.—REMATE PARA EL DIA 29 DE ABRIL A LAS ONCE DE SU MAÑANA.

Como haya de procederse al arriendo por cuatro años de las fincas que se citan seguidamente, se señala el dia y hora indicada para la subasta que ha de celebrarse en las casas consistoriales de los Ayuntamientos respectivos donde se hallen enclavadas dichas fincas, lo cual se efectuará en un solo acto con admision de pujas á la llana, ante los respectivos Alcaldes, Procuradores síndicos y Escribanos, y á falta justificada de estos los Fieles de Fechos.

Los remates se efectuarán conforme al pliego de condiciones que obra por cabeza de los expedientes de arriendo y que se reproduce al final de este anuncio, quedando pendiente todo expediente de subasta de la aprobación del señor Gobernador.

Número del inventario.	Clase y número de las fincas.	Cabida de las mismas.	Pueblo donde radican.	Ayuntamiento.	Corporación á que corresponden.	Nombre del último llevador.	Tipo de subasta. Rs. Cs.
4125 al 4130.	6 tierras.	3 y 1/2 carros.	Bareyo.	Bareyo.	Iglesia de Bareyo.	D.ª Manuela Palacio.	25
7835 al 7842.	7 prados y una tierra.	6 celemines, 3 carros, 3 y 1/2 mostelas.	Olea.	Valdeolea.	Beneficiado de Olea.	D. Juan Lopez.	40
7847 al 7856.	7 id. y 7 id.	32 id. y 4 y 1/2 id.	Id.	Id.	Fábrica de Olea.	El mismo.	50
7857 y 7858.	2 tierras.	10 id.	Id.	Id.	Ermita de San Miguel.	El mismo.	14
7859 al 7861.	Una id. y 2 prados.	6 id., 1/2 carro y una mostela.	Reinosilla.	Id.	Beneficiado de Reinosilla.	Juan Torruin.	14
7862 al 7866.	4 id. y uno id.	16 id.	Enestrozas.	Id.	Santa Maria de Enestrozas.	Eusebio Calderon.	20
7867 al 7869.	Una id. y 2 id.	10 id. y 2 y 1/2 carros yerba.	Matarrepudio.	Id.	Beneficiado de Matarrepudio.	Luciano Gonzalez.	8
7871 al 7893.	16 id. y 7 id.	27 carros y 820 varas de tierra labrantía y un carro y 10 colojos yerba.	Tudanca.	Tudanca.	Iglesia de San Pedro de Tudanca.	»	60
7894 al 7897.	4 id.	6 colojos yerba.	Id.	Id.	Nuestra Señora de la Vega.	»	2
7898 al 7910.	2 id. y 11 hazas.	280 varas labrantío y 25 colojos.	Id.	Id.	Animas de Tudanca.	»	8
7914.	Una id.	50 varas de tierra labrantía.	Id.	Id.	Cofradía de Ntra. Señora del Rosario.	»	20
6385 al 6411 y 7730, 7731 y 27 y 29.	4 id., 16 viñas, 9 prados y 3 casas.	107 carros.	S. Vicente la Barquera.	S. Vicente la Barquera.	Cabildo ecónomo de S. V. la Barquera.	Hilario Escandon, Manuel Sanchez, Gabriel Ruiz y otros.	100
6442 al 6445.	19 prados, 9 viñas y 6 tierras.	84 id.	Id.	Id.	Beneficiado de idem.	Antonio Fernandez y otros.	87
7912 al 7916.	3 id. y 2 tierras.	10 id. y 20 obreros.	Uceda.	Ruente.	Monjas de Santillana.	Juan Domingo Bueno.	40

MENOR CUANTÍA.—ARRIENDO DE FINCAS ADMINISTRADAS POR EL ESTADO.—SEGUNDO REMATE PARA EL DIA 15 DE ABRIL PRÓXIMO A LAS ONCE DE SU MAÑANA.

Como por falta de postor no haya tenido efecto la primera subasta en arriendo de las fincas que acto continuo se espresan, se anuncia para las mismas un segundo remate por cuatro años bajo el tipo de las cinco sestas partes por que salieron en primero, que tendrá efecto en un solo acto con admision de pujas á la llana en el dia y hora indicada, ante los respectivos Alcaldes, Procuradores síndicos y Escribanos, cuyos remates se verificarán conforme á los pliegos de condiciones que obran por cabeza de cada expediente reproducido al final de este anuncio.

Los expedientes que hayan tenido postor quedarán sujetos á la superior aprobacion.

Número del inventario.	Clase y número de las fincas.	Cabida de las mismas.	Pueblo donde radican.	Ayuntamiento.	Corporación á que corresponden.	Nombre del último llevador.	Tipo de subasta. Rs. Cs.
5336 al 5363.	24 prados y 4 tierras.	87 carros y 35 castaños.	Yerno.	Cártes.	Cofradía de la Concepcion.	D. Bernabé Guerra.	184
5364 al 5383.	17 id. y 3 id.	88 carros.	Cártes.	Id.	Santuario de San Cipriano.	El mismo.	150
5535 al 5537.	3 id.	17 id.	Id.	Id.	Beneficiado de id.	El mismo.	55
5898 al 5915.	41 id. y 7 id.	52 id.	Yerno.	Id.	Iglesia de Santa Maria.	El mismo.	196
7789 al 7799.	8 tierras y 3 prados.	Una fanega y 9 celemines.	Hoyos.	Enmedio.	Iglesia de Celadamarlanes.	Francisco Hoyos.	91
7376.	Una id.	1 cuarto de fanega.	Fombellida.	Id.	Fábrica de Fombellida.	Gervasio Blanco.	7
7432 y 7433.	2 prados.	2 carros y una y media mostelas.	Valdeolea.	Valdeolea.	Beneficiado de Barrocamesa.	Pedro Barrosa.	25

Pliego de condiciones que ha de regir para el arrendamiento en pública subasta de varias fincas radicantes en los pueblos que se espresan en el anuncio anterior como procedentes del Clero y se rematan por el tiempo que se indicará, á saber:

- 1.º El remate se celebrará en las casas consistoriales de los Ayuntamientos que se citan en dicho anuncio el día 15 y 29 de Abril y hora de las 11 de su mañana ante los respectivos Alcaldes, Procuradores síndicos y Escribanos, y á falta justificada de estos, los Fieles de Fechos, quedando pendiente el expediente de remate de la aprobación de la Direccion general del ramo y del señor Gobernador de la provincia.
- 2.º No se admitirá postura menos de la cantidad que hoy produzcan y que se designa á cada lote segun las reglas establecidas por instruccion, en la inteligencia que conforme á la misma, todos los arriendos se han de verificar á pagar solo en metálico.
- 3.º Además del precio del remate se pagará á prorrata en los plazos estipulados, y tambien en metálico, el valor que á juicio de los peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.
- 4.º El rematante de una ó mas fincas las recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demás que contengan, y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notase al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas al estilo del pais.
- 5.º El arrendatario pagará por semestres adelantados y en la oficina del ramo del partido, el importe del arriendo si es de veinte mil reales inclusive en adelante; por trimestres, tambien adelantados, si excede de quinientos y no llegase á veinte mil, y anualmente á su vencimiento cuando no pase de quinientos; pero afianzando en este caso á satisfaccion del Administrador.
- 6.º El arriendo será por el tiempo de cuatro años ó ya sea por los frutos y cosechas de 1866, 1867, 1868 y 1869.
- 7.º Las contribuciones que actualmente graviten y puedan gravitar sobre la propiedad y correspondan á las fincas arrendables, será de cuenta y cargo de los arrendatarios el pagarlas.
- 8.º Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta que concluya el año corriente en que haga suyas las fincas.
- 9.º No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.
- 10.º No será perituido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos, ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizados por extincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.
- 11.º En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios que diere lugar. Si llegare el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.
- 12.º Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los Escribanos, Fieles de Fechos y pregoneros y el del papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.
- 13.º Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en las provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Santander 27 de Marzo de 1866.—El Administrador, Eugenio Rodriguez Ayalde.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Dia 4 de Mayo de 1866 ante el señor Juez de primera instancia don Pedro Mendiri y Lopez y escribano D. Genaro Sierra, que tendrá lugar en las casas consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

Bienes del Estado.—Clero.—Obispado de Palencia.—Fincas rústicas de menor cuantía procedentes de la Mitra de Palencia.

Número 739 al 741 del inventario y los mismos del de permutacion.

739. Un prado en el lugar de Salceda, Ayuntamiento de Polaciones, partido de Cabuérniga, al sitio del Cerezo, cabida 10 entueras, ó sean 30 áreas 52 centiáreas; linda al E. Dionisio de la Torre, S. José Torre, N. Teresa Gomez y O. prado de la Rectoría de la Sierra.

740. Otro prado en dicho pueblo, sitio de Rio Campo, cabida 20 entueras, ó sean 63 áreas 44 centiáreas; linda al E. Juan Domingo Gomez, O. Santos Fernandez, S. terreno comun y N. prado de la Rectoría de la Sierra.

741. Otro prado en dicho pueblo, sitio de Casa Olallo, cabida 6 entueras, ó sean 3 áreas 31 centiáreas; linda al E. herederos de Eugenio Antonio de Terán, S. camino, O. y N. Francisco Cosío.

Estas fincas componen la medida total de 97 áreas 27 centiáreas, y les lleva en renta D. Pedro Mediavilla en 5 escudos 250 milésimas, por lo que se han capitalizado en 118 escudos 125 milésimas, ó sean 1,181 reales 25 céntimos, por lo que se rematan.

Rectoría del pueblo de La Puente.

Número 742 del inventario y el mismo del de permutacion.

742. Un prado en el lugar de La Puente, sitio de Los Casares, cabida 2 entueras, ó sean 17 áreas 5 centiáreas; linda al E. herederos de Juan de Terán, S. Juan Francisco de Cosío, O. Julian de Terán y N. Simon Morante. Le lleva en renta don Juan Francisco de Cosío, por el que paga al año 500 milésimas, por lo que se ha capitalizado en 11 escudos 250 milésimas, ó sean 112 rs. 50 céntimos, por los que se remata.

Fincas de la iglesia de Lombrana.

Números 743 al 776 del inventario y los mismos del de permutacion.

743. Un prado en el lugar de Lombrana, al sitio del Vallejo, cabida 15 áreas 14 centiáreas; linda al E. camino público, S. Benito Gomez, O. Juana de Mier y N. Raimundo del Peral.

744. Otro en dicho pueblo y sitio, cabida 3 áreas 50 centiáreas; linda al N. Lucio Moreno, E. camino, S. y O. Raimundo del Peral.

745. Otro prado en dicho pueblo y sitio, cabida 16 áreas 73 centiáreas; linda al N. y E. Raimundo del Peral, S. Juana de Mier y O. Juan Gomez.

746. Otro prado en dicho pueblo

y sitio, cabida 18 áreas 34 centiáreas; lindo al E. Raimundo del Peral, S. herederos de Lino Cosío, O. Juan Galnarez y N. Felipa de Morante.

747. Otro prado en dicho pueblo y sitio, cabida 20 áreas 16 centiáreas; linda al S. Juan Gomez, N. y E. herederos de Lino de Cosío y O. Hermenegildo Alonso.

748. Otro prado en dicho pueblo y sitio, cabida una área 26 centiáreas; linda al E. camino concegil, S. y O. Pablo Gutierrez y N. Hermenegildo Alonso.

749. Otro prado en dicho pueblo, al sitio de la Llosa, cabida 15 áreas 12 centiáreas; linda al E. Vicente Gomez, S. y O. Angel Molleda y N. Antonio Roldan.

750. Otro prado en el mismo pueblo y sitio, cabida 5 áreas 9 centiáreas; linda al S. y O. Tomasa García, N. Juan Domingo Gomez y E. Hermenegildo Alonso.

751. Otro prado en dicho pueblo y sitio, cabida 12 áreas 9 centiáreas; linda al E. camino público, O. y N. Angel Molleda y S. Hermenegildo Alonso.

752. Otro prado en id., sitio de id., cabida 5 áreas 9 centiáreas; linda al E. camino público, S. herederos de Lino Cosío, O. Tomasa García y N. Juana de Mier.

753. Otro prado en dicho pueblo y sitio, cabida 9 áreas 24 centiáreas; linda al E. herederos de Lino Cosío, S. camino público, O. José Madrid y N. Tomasa García.

754. Otro prado en dicho pueblo y sitio, cabida 5 áreas 71 centiáreas; linda al E. Hermenegildo Alonso, S. Pablo Gutierrez, O. Francisco Cosío y N. Angel Gutierrez.

755. Otro prado en dicho pueblo, sitio de Regada, cabida 18 áreas 14 centiáreas; linda al E. el rio, S. y N. herederos de Lino de Cosío y O. Tomás Madrid.

756. Otro prado en dicho pueblo, sitio de la Torre, cabida 10 áreas 92 centiáreas; linda al E. la Rectoría, S. y O. Angel Enterrías y N. Vicente Miguel.

757. Otro prado en dicho pueblo, sitio del Picon, cabida 6 áreas 86 centiáreas; linda al E. Hermenegildo Alonso, N. Angel Molleda, O. Juan Gomez y S. prado de la Rectoría.

758. Otro prado en dicho pueblo, sitio del Cuadrillo, cabida 7 áreas 56 centiáreas; linda al E. y N. Hermenegildo Alonso, O. Angel Molleda y S. camino público.

759. Otro prado en dicho pueblo, sitio de Cuadrillo, cabida una área 12 centiáreas; linda al S. y O. Domingo Rábago, E. Vicente Gomez y Norte casa Consistorial.

760. Otro en id., sitio de la Torre, cabida 10 áreas 8 centiáreas; linda al E. y S. Angel Enterrías, O. Juan Domingo García y N. prado de la Rectoría.

761. Otro en id., sitio de id., cabida 2 áreas 94 centiáreas; linda al E. Juan Gomez, N. Angel Molleda, S. Domingo Gonzalez y O. Angel Enterrías.

762. Otro prado en id., sitio de id., cabida 2 áreas 45 centiáreas; linda al E. Vicente Antonio de Rada, S. Angel Molleda, O. Juan Gomez y N. Domingo Fernandez.

763. Otro id. en id., sitio de El Tojo, cabida 98 centiáreas; linda al E. Juan Morante, O. y N. Víctor Roiz y S. Hermenegildo Roldan.

764. Otro id. en id., sitio de Requena, cabida 5 áreas 60 centiáreas; linda al E. y S. Antonio Mogrovejo, O. camino y N. Santos Calzado.

765. Otro id. en id., sitio de Cuartas, cabida 3 áreas 82 centiáreas; linda al E. Domingo Fernandez, Nor-

te Gregorio Gutierrez, S. Francisco Bustamante y O. camino.

766. Otro id. en id., sitio de id., cabida una área 42 centiáreas; linda al E. y N. Juan Gomez, S. Gregorio Gutierrez y O. camino.

767. Otro id. en id., sitio de id., cabida 6 áreas 86 centiáreas; linda al E. y S. Vicente Antonio Rada, O. camino y N. Pedro Antonio Gonzalez.

768. Otro prado en id., sitio del Espinal, cabida 4 áreas 20 centiáreas; linda al E. Juan Morante, S. Francisco Gonzalez, O. Francisco Gutierrez y N. Felipe Gomez.

769. Otro id. en id., sitio de Lomba, cabida 28 áreas; linda al E. herederos de Antonio Terán, S. Domingo Moreno, N. Ignacio Roiz y O. linde.

770. Otro id. en id., sitio de Collado, cabida 12 áreas 60 centiáreas; linda al E. Ignacio Roiz, O. Juan Galnares, S. herederos de Lino Cosío y N. Domingo Rábago.

771. Otro id. en id., sitio de Tres Casas, cabida 54 áreas; linda al Este camino, S. Raimundo Peral, O. Lucas Gonzalez y N. Juana Mier.

772. Otro id. en id., sitio de Bárcena Mayor, cabida una área 5 centiáreas; linda al E. y S. Antonio Rábago, N. Juan Francisco Cosío y O. el rio.

773. Otro prado en id., sitio de Veraniego, cabida 8 áreas 93 centiáreas; linda al E. Martin Gomez, S. Simon Morante, O. Antonio Redondo y N. Juan José Alonso.

774. Otro id. en id., sitio de la Laguna, cabida 12 áreas 54 centiáreas; linda al E. el rio, S. herederos de Antonio Terán, O. herederos de Juan Terán y N. Francisco Terán.

775. Otro id. en id., sitio de Tromeo, cabida 12 áreas 34 centiáreas; linda al E. terreno comun, S. Vicente Antonio de Rada, O. José Ojugas y N. Francisco Gutierrez.

776. Otro id. en San Mamés, sitio de La Sota, cabida 58 centiáreas; linda al E. y S. Vicente Antonio de Rada, N. María de Rada y O. herederos de Matías Fernandez.

Estas fincas componen la totalidad de 340 áreas 46 centiáreas; las lleva en renta D. Domingo Cosío Rada que paga anualmente 23 escudos, por lo que se han capitalizado en 517 escudos 500 milésimas, ó sean 5,175 reales, por los cuales se rematan.

Fincas de la Iglesia de Lombrana como pertenecientes á su ayuda ó anejo.

Números 777 al 786 del inventario, y los mismos del de permutación.

777. Un prado en el pueblo de Lombrana, sitio del Campillo, cabida 12 entuertas, ó sean 14 áreas 7 centiáreas; linda al E. camino, S. y O. Juan Francisco de Cosío y N. Joaquin Gutierrez de Terán.

778. Otro prado en dicho pueblo y sitio, cabida 11 entuertas, ó sean 13 áreas 60 centiáreas; linda al E. camino, S. el rio, O. y N. Juan Francisco de Cosío.

779. Otro prado en dicho pueblo, sitio del Pumar, cabida 3 entuertas, ó sean 10 áreas 5 centiáreas; linda al E. prado de la Rectoría, S. camino, O. herederos de Pedro Gutierrez y N. otro de este caudal.

780. Otro prado en id., sitio de id., cabida 11 entuertas, ó sean 21 áreas 16 centiáreas; linda al E. Juan Francisco de Cosío, N. y O. Joaquin Gutierrez y S. prado de la Rectoría.

781. Otro prado en id., sitio de la Quebrantada, cabida 4 entuertas, ó sean 6 áreas 4 centiáreas; linda al E. Joaquin Gutierrez, N. y S. Manuel Torre y O. Pedro Moreno.

782. Otro prado en id., sitio de id., cabida 5 entuertas, ó sean 6 áreas 30 centiáreas; linda al E. Ramon Gu-

tierrez, S. Pedro José García, O. y N. Joaquin Gutierrez.

783. Otro prado en dicho pueblo, sitio de Prado Lapuente, cabida 8 entuertas, ó sean 10 áreas 8 centiáreas; linda al E. el rio, S. Rectoría de Lombrana, O. camino y N. Juan de Cosío.

784. Otro prado en id., sitio de Pandilla, cabida 5 entuertas ó sean 9 áreas 8 centiáreas; linda al E. camino, S. Rectoría, O. Santos Calzada y N. Hermenegildo Alonso.

785. Otro prado en dicho pueblo, sitio de Bárcena Mayor, cabida 3 entuertas, ó sean 6 áreas 20 centiáreas; linda al E. camino, S. Rosa Gomez, O. Rectoría de Lombrana y N. terreno comun.

786. Otro prado en id., sitio de Los Monterinos, cabida 2 entuertas, ó sean 2 áreas 10 centiáreas; linda al E. Juan Galnares, S. canal, O. camino y N. herederos de José Eugenio Gutierrez.

Estas fincas componen la medida total de 98 áreas 68 centiáreas; y las lleva en renta D. Vicente Roiz, que paga anualmente 15 escudos, por lo que se han capitalizado en 337 escudos 500 milésimas, ó sean 3,375 reales, por los que se rematan.

Fincas de la Iglesia de Uznayo.

Números 787 al 810 del inventario, y los mismos del de permutación.

787. Un prado en Uznayo, al sitio de la Cuesta, cabida 10 entuertas, igual á 11 áreas; linda al E. camino, S. Francisco Fernandez, N. Francisco Noriega y O. una linde.

788. Otro prado en dicho pueblo y sitio, cabida 5 entuertas, igual á 6 áreas 55 centiáreas; linda al E. y O. Gaspar Morante, S. Pedro García y N. prado de la Rectoría.

789. Otro prado en dicho pueblo y sitio, cabida 2 entuertas, ó sean 2 áreas 69 centiáreas; linda al E. herederos de Cayetano García, O. y N. María Gonzalez y S. Francisco Roiz.

790. Otro prado en dicho pueblo, sitio de Prado Lama, cabida 2 entuertas, ó sean 3 áreas 57 centiáreas; linda al E. Santos de Terán, S. Pedro Gomez, N. Antolin Morante y O. el cementerio.

791. Otro id. en id., al sitio del Vallejo, cabida 3 entuertas, ó sean 8 áreas 56 centiáreas; linda al E. prado de la Rectoría, S. herederos de Mateo Gutierrez, O. Francisco García de Cosío y N. Ventura Ruiz.

792. Otro id. en id., sitio de la Bárcena, cabida 5 entuertas, ó sean 5 áreas 6 centiáreas; linda al E., S. y N. prado de la iglesia y O. camino.

793. Otro id. en id., sitio de id., cabida 30 entuertas, ó sean 25 áreas 78 centiáreas; linda al E. el rio, S. Francisco Gutierrez, O. camino y N. prado de la Rectoría.

794. Otro id. en id., sitio de Fresneda, cabida 5 entuertas, ó sean 10 áreas 59 centiáreas; linda al E. herederos de Mariano García, S. Mariano Raba, N. Martin de Terán y O. herederos de Juan Francisco Rada.

795. Otro id. en id., sitio de id., cabida 5 entuertas, ó sean 5 áreas 25 centiáreas; linda al E. el rio, S. Gregorio Morante, O. herederos de Manuel Morante y N. prado de la Rectoría.

796. Otro id. en id., sitio de Haza Corva, cabida 10 entuertas, ó sean 32 áreas 46 centiáreas; linda al E. el rio, S. Susana de Cosío, O. camino y N. herederos de Manuel Morante.

797. Otro id. en id., sitio de Prado Medio, cabida 8 entuertas, ó sean 27 áreas 21 centiáreas; linda al E. Ambrosio García, S. Antolin Morante, O. y N. el rio.

798. Otro id. en id., sitio de id., cabida 9 entuertas, ó sean 26 áreas 6 centiáreas; linda al E. herederos de Felipe Noriega, S. y O. herederos de Angel Roiz y N. Pedro Gomez.

799. Otro id. en id., sitio de Prado Lama, cabida 11 entuertas, ó sean 8 áreas 62 centiáreas; linda al E. Antolin Morante, S. herederos de Antonio García, N. Pedro Gomez y O. linde.

800. Otro id. en id., sitio de id., cabida 3 entuertas, ó sean una área 42 centiáreas; linda al E. Francisco García, N. José Morante, S. prado de la Rectoría y O. camino.

801. Otro id. en id., sitio de id., cabida 4 entuertas, ó sean 5 áreas una centiárea; linda al E. herederos de Fernando Gonzalez, S. Francisco de Terán, O. y N. herederos de Antonio García.

802. Otro id. en id., sitio de Catarillo, cabida 12 entuertas, ó sean 42 áreas 21 centiáreas; linda al E. camino, S. Elías Morante, O. Francisco García y N. prado de la Rectoría.

803. Otro id. en id., sitio de la Llana de Fresneda, cabida 12 entuertas, ó sean 39 áreas 43 centiáreas; linda al E. Eusebio Gomez, N. Gregorio Morante, S. prado de la Rectoría y O. camino.

804. Otro id. en id., sitio de id., cabida 5 entuertas, ó sean 14 áreas 11 centiáreas; linda al E. Pedro Gomez, S. prado de la Iglesia, O. terreno poblado de matos y N. Elías Morante.

805. Otro id. en id., sitio de la Tejera, cabida 3 entuertas, ó sean 9 áreas 24 centiáreas; linda al E. camino, S. Gaspar Morante, O. Francisco García y N. Felipa García.

806. Otro id. en id., sitio de la Fresneda, cabida 15 entuertas, ó sean 14 áreas 24 centiáreas; linda al E. Martin Terán, O. Pedro Terán, S. herederos de Juan Francisco Rada y N. Félix Baldeon.

807. Otro id. en id., sitio de Prado Lama, cabida 2 entuertas, ó sean 2 áreas 48 centiáreas; linda al E. Antolin García, S. Antolin Morante, O. prado de la Iglesia y N. herederos de Juan Francisco Rada.

808. Otro id. en id., sitio de la Bárcena, cabida 8 entuertas, ó sean 9 áreas 7 centiáreas; linda al E. herederos de Valentín Gutierrez, S. Santos García, O. camino y N. prado de la Iglesia.

809. Otro id. en id., sitio de Rechocho, cabida 3 entuertas ó sean 8 áreas 4 centiáreas; linda al E. José Puente, S. Juan de Rábago, O. Antolin García y N. José Puente.

810. Otro id. en id., sitio de Los Corvos, cabida una entuerta, ó sean 3 áreas 36 centiáreas; linda al E. linde, S. y O. Francisco García y N. José Morante.

Estas fincas que componen la medida total de 322 áreas y una centiárea y las lleva en renta D. Francisco Roiz García, que paga anualmente 35 escudos 200 milésimas, se han capitalizado en 792 escudos, ó sean 7,920 rs., por los que se rematan.

Advertencias.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en veinte plazos iguales de 5 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en diez y nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en el art. 19 de la ley de 11 de Julio de 1856.

A los que anticipen uno ó mas plazos se les abonará el tres por 100 anual.

3.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina.

4.ª El comprador solo podrá reclamar por los desperfectos que hayan tenido despues de su tasacion las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias desde el de la posesion.

La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

5.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

6.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Real Instruccion de 31 de Mayo de 1855 deban dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de seis meses, inmediatamente posteriores al de la adjudicación. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citando de evicción á la Hacienda.

7.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Cabuérniga.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisición de las respectivas fincas.

Santander 12 de Marzo de 1866.—Mariano Garcés.

VENTA DE UN ESTABLECIMIENTO

Por acuerdo de la Comision que suscribe, autorizada competentemente, se vende en licitacion pública voluntaria el establecimiento de ferreteria y quincalla, situado en la calle de Atarazanas, de esta ciudad, que fué del finado D. Mauricio Huerta.

El acto tendrá lugar el dia 12 de Abril próximo y hora de las once ante la Comision y en la escribanía de D. Genaro Sierra, calle de San Francisco, donde se hallarán desde hoy de manifiesto el inventario del establecimiento, pliego de condiciones de la venta y demás datos que se necesiten.

Santander 28 de Marzo de 1866.—Mariano Zumelza.—Felipe Diaz.—J. J. del Castillo. 2—2

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle de la Compañía número 5, cuarto bajo.